

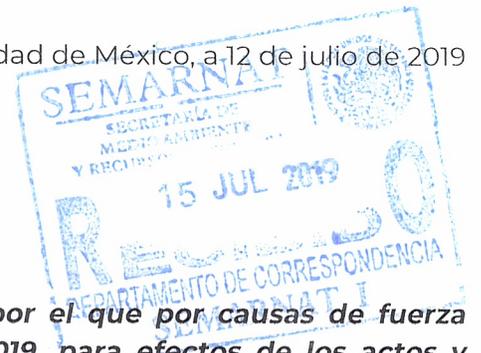
Of. No. CONAMER/19/3939

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado ***Acuuerdo por el que por causas de fuerza mayor se declara como inhábil el día 2 de julio de 2019, para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las Unidades Administrativas que se señalan, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.***

**ACUSE**

Ciudad de México, a 12 de julio de 2019

**MTRO. JULIO CÉSAR JESÚS TRUJILLO SEGURA**  
**Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental**  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
**Presente**



Hago referencia al anteproyecto denominado ***Acuuerdo por el que por causas de fuerza mayor se declara como inhábil el día 2 de julio de 2019, para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las Unidades Administrativas que se señalan, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas,*** así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 8 de julio de 2019, a través del portal correspondiente<sup>1</sup>.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR)*<sup>2</sup>, esta CONAMER **exime a la SEMARNAT de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de referencia tiene como objetivo dar a conocer que el 2 de julio de 2019, será considerado como día inhábil para todas las Unidades Administrativas de la SEMARNAT, así como para la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; lo anterior, para efectos de los

<sup>1</sup> [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)  
<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

actos y procedimientos que en ejercicio de sus atribuciones se realizan en las oficinas de la SEMARNAT.

Bajo tales consideraciones, es necesario especificar las Unidades, Direcciones y la Oficina del Espacio de Contacto Ciudadano a las que le será aplicable:

- I. Unidad de Administración y Finanzas;
- II. Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos;
- III. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental;
- IV. Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas;
- V. Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes;
- VI. Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;
- VII. Dirección General de Vida Silvestre, y
- VIII. La oficina de Espacio de Contacto Ciudadano del Ejecutivo Federal.

Respecto a lo anterior, cabe señalar que el artículo 28 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo* (LFPA)<sup>3</sup> especifica que para aquellos días en que se suspendan las labores de las autoridades, estas deberán de hacer del conocimiento del público dicha situación, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Asimismo, el *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera*<sup>4</sup>, ordena en su disposición 76, fracción IV que "la suspensión de labores de las Instituciones se deberá publicar en el DOF, con el fin de no afectar la prestación de servicios al público".

En este orden de ideas, toda vez que las disposiciones contenidas en la propuesta regulatoria responden al ejercicio de las facultades que ya prevén los ordenamientos jurídicos vigentes para la SEMARNAT, es posible determinar que la emisión del anteproyecto en comento no generará costos de cumplimiento para los particulares.

Aunado a lo anterior, derivado de la información presentada por esa Secretaría en el formato de solicitud de exención de presentación de AIR, con la emisión del anteproyecto de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones,

<sup>3</sup> Publicada en el DOF el 4 de agosto de 1994. **Artículo 28.** En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario. No se considerarán días hábiles: [...] los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

<sup>4</sup> Publicado el 12 de julio de 2010 en el DOF, con su última modificación el 17 de mayo de 2019.



metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En virtud de lo anterior, la SEMARNAT puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto referido en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 7, fracción I, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, y penúltimo párrafo del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>5</sup>, así como los artículos Primero, fracción I y Segundo, fracción I, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican* y, en el artículo 5, fracción II, inciso e), del *Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*<sup>6</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

El Director



**LUIS CALDERÓN FERNÁNDEZ**

PGB/TSCA

Ccp: Lic. Lizzie Sánchez Paniagua, Directora de Análisis Económico de la Regulación Ambiental en la SEMARNAT.

Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

Publicados en el DOF el 26 de julio de 2010.



